

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Santiago de Cali, ventiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada de la parte demandante, advierte que de la consulta en el ADRES como afiliado a la EPS SALUDCOOP, se encuentra en estado de afiliado fallecido el señor ELIECER ATUESTA CARDENAS, hecho que no se tuvo en cuenta por el despacho previamente, cuando se realizó dicha consulta. Siendo necesario se allegue el registro civil de defunción dicho señor para proceder con el trámite legal correspondiente.

Según la interpretación al artículo 68 del C.G.P, la sucesión procesal cuando fallece un litigante es declarado en interdicción o está ausente y el proceso que se está tramitando debe continuar bien sea con la cónyuge, los herederos, el curador o el albacea con tenencia de bienes, caso en el cual la sentencia que sea emitida producirá efectos respecto de ellos, aunque no acudan.

Sean los anteriores argumentos para que en el presente proceso por la muerte del demandado señor ELIECER ATUESTA CARDENAS, podría producir la suspensión o interrupción del proceso, una vez se establezca el deceso de dicho señor, y su fecha; para continuar con el trámite del presente proceso, se hace necesario que se allegue al informativo el registro civil de defunción, para tal efecto se le requerirá a la parte demandante allegue el mismo, para seguir con el trámite legal correspondiente.

Habiéndose dado cumplimiento al requerimiento mediante el Auto No. 1675 del 5 de octubre de 2023, con el trámite procesal establecido en el artículo 3, de la Ley 2213 de 2022, dentro de la oportunidad procesal la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones presentadas por el demandado JESUS OCTAVIO BORJA, se agregará a los autos para que surta los efectos legales pretendidos.

El apoderado judicial del demandado JESUS OCTAVIO ZAPARA BORJA, solicitó el link para acceder al presente proceso, por lo tanto, se regresara el expediente a la secretaría del despacho para lo de su cargo.

RESUELVE:

1. Líbrese oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que con destino a este proceso informe sobre el deceso del demandado ELIECER ATUESTA CARDENAS, identificado con c.c. # 91'000.075, informando la notaría donde se encuentre el Registro Civil de Defunción.

2. AGREGAR a las presenten diligencias para que surta los efectos legales pretendidos, el escrito allegado por la abogada de la parte demandante, mediante el cual recorrió oportunamente el traslado de las excepciones presentadas por el demandado JESUS OCTAVIO BORJA.

3. Regrese el expediente a la secretaría del despacho para que de manera inmediata remita al correo electrónico del apoderado judicial del demandado JESUS OCTAVIO ZAPARA BORJA, el link para acceder al presente proceso.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.24 fijado hoy 27-02-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77db21dd9af2b82e06560031131b6bd3f640503fd91ca7bde6606a1fae2baa1d**

Documento generado en 26/02/2024 03:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>